



Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2019

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Dirección General de Supervisión de Mercados
Lic. en C.P. Jorge Armando Sánchez Pasalle
Director General Adjunto de Vigilancia de Emisoras
Av. Insurgentes Sur 1971
Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón.

Estimados Señores,

En cumplimiento con los artículos 16 y 17 del capítulo IV de las **DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES Y EMISORAS SUPERVISADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES QUE CONTRATEN SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DE ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS** (la "Circular"), hacemos de su conocimiento lo siguiente:

Manifestamos a ustedes que, en Junta del Consejo de Gerentes de la sociedad **Distribuidora de Alimentos SI, S. de R.L. de C.V.** (la "Sociedad"), celebrada con fecha 24 de julio de 2019, en su acuerdo número 20190724-CG-III-1 mismo que fue anunciado por el Secretario de dicho consejo, Ernesto Silva Sortibrand, se acordó, entre otros puntos, lo siguiente:

- I. Ratificar a KPMG Cárdenas Dosal, S.C. como el despacho encargado de la auditoría externa.
- II. Ratificar al C.P.C. Jaime Sánchez Mejorada Fernández como socio auditor externo independiente.

En dicho sentido, a continuación, se transcribe un extracto del acuerdo tomado por el Consejo de Gerentes en comento:

"20190724-CG-III-1. El Consejo de Gerentes aprobó la propuesta del Comité de Auditoría, Cumplimiento y Finanzas con respecto a la auditoría y servicios por el año 2019."





El Comité de Auditoría, Cumplimiento y Finanzas se dio por enterado de los resultados de la evaluación de los servicios de Auditoría Externa prestados por KPMG en el año 2018 y ante la propuesta de servicios para 2019 realizó la recomendación al Consejo de Gerentes del cual se transcribe extracto:

“20190724-CACF-III-2. El Comité de Auditoría, Cumplimiento y Finanzas recomienda al Consejo de Gerentes continuar con los servicios de auditoría por parte de KPMG, para el año 2019.”

En virtud de lo anterior, el socio auditor C.P.C. Jaime Sánchez Mejorada Fernández se adhiere completamente a los artículos 4, 5 y 6 de la Circular, por lo que confirmamos y hacemos hincapié que, tanto la Sociedad como sus subsidiarias, en ningún momento han considerado u ofrecido el cargo de consejero o directivo a dicho auditor, esto conforme lo señalado en la fracción VI del artículo 5 de la Circular.

En el mismo sentido, hacemos de su conocimiento y confirmamos que el despacho KPMG Cárdenas Dosal, S.C. y las personas que forman parte del equipo de auditoría, toda vez que se adhieren completamente a los artículos 5 y 6 de la Circular, confirmamos y hacemos hincapié que tanto la Sociedad como sus subsidiarias, en ningún momento han contado con los servicios señalados en la fracción VII del artículo 6 de la Circular, confirmando con ello la ausencia de cualquier tipo de conflicto de interés.

Atentamente,

Distribuidora de Alimentos SI, S. de R.L. de C.V.

Joaquín Vargas Mier y Terán

Director General

c.c.p. Juan Manuel Olivo Tirado.
Director de Promoción y Servicio Integral de Emisoras.

